

# CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES

## 1. - Objeto

Mediante el presente Código Ético, la concejalía de \_\_\_\_\_ quiere establecer unas prácticas económicas, sociales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo respetuosas con sus proveedores, y de estos con sus empleados en aplicación de fundamentos social y laboralmente responsables, para avanzar juntos en la consecución de las metas establecidas en este Código Ético.

## 2. - Respeto a la legalidad

La concejalía de \_\_\_\_\_, a través de su Código Ético, exige a sus proveedores y empresas adjudicatarias el más estricto acatamiento de la legislación laboral y social de ámbito nacional y regional.

## 3. - Derechos sindicales, negociación colectiva y Seguridad Social

Las empresas proveedoras o adjudicatarias de la concejalía de \_\_\_\_\_, asegurarán que todos sus trabajadores gozan del derecho de asociarse libremente y de ser representados en negociaciones colectivas mediante los instrumentos que ellos mismos se establezcan.

La concejalía de \_\_\_\_\_ no permite forma alguna de represalia de las empresas proveedoras y adjudicatarias contra los empleados que ejerciten sus derechos sindicales y de libre asociación.

La concejalía de \_\_\_\_\_ exigirá a la empresa adjudicataria o proveedora del contrato que todos sus trabajadores estén dados de alta en la Seguridad Social. Para ello pedirá semestralmente los modelos de cotización TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## 4. - No discriminación

La concejalía de \_\_\_\_\_, no transige con tipo alguno de discriminación por razón de raza, sexo, religión, cultura o ideología política. En consecuencia, la concejalía de \_\_\_\_\_

requiere a sus proveedores y adjudicatarios para que se sometan al principio de **no discriminación** y a que acaten, también, el **principio de equiparación** de contratación y remuneración en condiciones laborales de igualdad, conforme a la legislación vigente.

## **5. - Horario laboral**

La concejalía de \_\_\_\_\_ exige a sus empresas proveedoras y adjudicatarias que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia o condición, la jornada laboral supere el límite horario máximo establecido por la legislación laboral vigente y aplicable en la materia.

Para fijar las horas de trabajo –diarias, semanales, mensuales y anuales-, así como el derecho al descanso semanal, las empresas proveedoras y adjudicatarias de la concejalía de \_\_\_\_\_ estarán a lo que determine normativamente el convenio colectivo de ámbito de la empresa, si lo hubiere, o de ámbito regional o de carácter estatal.

## **6. - Horas extraordinarias**

Los empleados de las empresas proveedoras o adjudicatarias de la concejalía de \_\_\_\_\_ disponen de la posibilidad de realizar **de forma voluntaria** horas extraordinarias, que no podrán superar el límite máximo establecido por la legislación laboral vigente o, en su caso, por el respectivo convenio colectivo de ámbito regional o estatal.

Las empresas adjudicatarias y proveedoras de la concejalía de \_\_\_\_\_ se comprometen a pagar a sus empleados las horas extraordinarias de acuerdo con lo que estipule la legislación laboral o el respectivo convenio colectivo de la empresa, el convenio de ámbito regional o estatal.

## **7. - Contratación**

Todos los empleados de las empresas proveedoras y adjudicatarias de la concejalía de \_\_\_\_\_ tienen derecho a un contrato laboral en la forma que determine la legislación vigente. En cualquier caso, la empresa

adjudicataria no podrá contratar trabajadores a través de las Empresas de Trabajo Temporal.

### **8.- Subcontratas**

En el tema de la subcontratación se estará a lo que dispone el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **9. - Retribuciones**

Las empresas proveedoras y adjudicatarias de la concejalía de \_\_\_\_\_ se comprometen a pagar a sus empleados una retribución digna y justa, regular y puntual, de forma que, como mínimo, se les garantice las retribuciones estipuladas en los convenios vigentes en cada momento de ámbito autonómico, estatal o el respectivo convenio colectivo de la empresa.

En ningún caso el salario de los empleados de las empresas proveedoras y adjudicatarias de la concejalía de \_\_\_\_\_ será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

### **10. - Seguridad y Salud Laboral**

La concejalía de \_\_\_\_\_ exigirá a sus proveedores y adjudicatarios especial atención y cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **11.- Estabilidad en el empleo**

La concejalía de \_\_\_\_\_ recomendará a las empresas adjudicatarias y proveedoras que tengan plantilla propia y con contratos indefinidos superiores al 80 por ciento del personal necesario para la ejecución del servicio, o bien, se comprometan a crear empleo estable y/o transformar empleo precario en estable.

## **12. - Cumplimiento del Código Ético**

La empresa adjudicataria o proveedora permitirá que la concejalía de \_\_\_\_\_ , o terceros autorizados, puedan realizar periódicamente controles para verificar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

## **13. - Comunicación**

La empresa adjudicataria y proveedora se compromete a facilitar a sus empleados y representantes laborales por escrito el contenido del presente Código Ético.

En prueba de conformidad y cumplimiento, firman en doble ejemplar el presente Código de Ético.

Leganés, de \_\_\_\_\_ de 2008

Por la empresa proveedora

Por la concejalía de \_\_\_\_\_